



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0312 del 16 de junio de 2022

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

22-0010 AC

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Rafael Hinestroza**, con cédula de ciudadanía N°. **91.235.086** en su calidad de apoderado del señor **Ermi Noe Villamizar** con cédula de ciudadanía N°. **27.936.337** propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 17 # 41-63** barrio **Centro** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-0106-0031-000** y con folio de matrícula inmobiliaria **300-245013** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de **AJUSTE DE COTAS**, para destinación **Vivienda**.
2. Que a la anterior solicitud, se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, habiéndose sometido al estudio técnico y jurídico pertinente.
3. Que el solicitante allega petición por medio de la cual manifiesta su intención de desistir el trámite de licencia.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante de una licencia urbanística cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.
5. Que a la fecha no se ha expedido acto administrativo por el cual se conceda o niegue la licencia objeto de estudio en el presente proyecto, cuyo desistimiento se ha solicitado por el titular de la misma.
6. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de **AJUSTE DE COTAS** en el predio localizado en la **Carrera 17 # 41-63** barrio **Centro** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-0106-0031-000** y con folio de matrícula inmobiliaria **300-245013** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Ermi Noe Villamizar**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedido en Bucaramanga, el 16 de junio de 2022

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

MB

BUCARAMANGA 15 DE JUNIO DE 2022

ARQUITECTA:

BERENICE CATHERINE LONGO GOMEZ
CURSADA URBANA N° 2
CIUDAD

Por medio de la presente, HAGO DESESTIMIENTO DEL RADICADO
22-0010 AJUSTE DE COTAS, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETA 17#
41-63 DE BARRIO CENTRO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ERMI
NOE VILLANOVAS.

AGRADECIMIENTO SU ATENCION PRESTADA Y UNA PRONTA RESPUESTA.

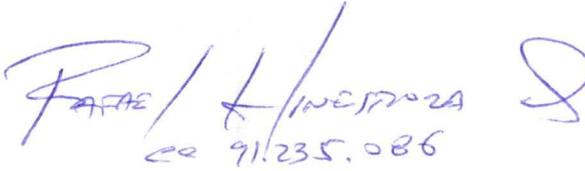
ATENTAMENTE

Rafael HINESTOSA I.

CC 91.235.086 B/GA

AUTORIZADO

Dirección: Calle 64 + 3W-02 Apto 202 CCL 3173797601
Correo rafaandrea6485@hotmail.com

Código: Versión: Fecha: FORMATO DE RADICACIÓN	CURADURÍA URBANA 2 DE BUCARAMANGA ARQ. BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ CL 36 23-69 BUCARAMANGA contacto@curaduria2bucaramanga.co	RADICADO TRÁMITE: 22-0010 AC <i>POS. 22-0312</i>	FOLIOS: 1 MEDIO DE INGRESO: FISICO FUNCIONARIO TRÁMITE: MANUELA-JURIDICA
C.U. RADICADO:	CR22-6413	ASUNTO: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL PROYECTO	
FECHA INGRESO M/ D/ A	6/15/2022	PROPIETARIO/SOLICITANTE: Enri de Villamizar	
HORA:	11:26 a. m.		
CODIGO:	N.A	FIRMA VENTANILLA UNICA: MARIA HELENA MARTINEZ BELTRAN <i>mp</i>	
DEPENDENCIA:	ARQ-JURIDICA	FIRMA PERSONA QUE ENTREGA:	
ANEXOS/DOCUMENTACIÓN: 1 CARTA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL PROYECTO			
			

Nota:

1. Para solicitudes POSES, se informará en el trámite y próximos para resolvelas es el previsto en la LEY 1755 DE 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", o la norma que la modifique, reglamente o sustituya.
2. Para Licencias Urbanísticas en cualquier modalidad u otras actuaciones, el procedimiento para resolverlas es el definido en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", o la norma que la modifique, reglamente o sustituya.